



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—En cumplimiento de las competencias que, con carácter exclusivo, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía atribuye al Principado de Asturias en el área de Cultura y atendiendo a la gran importancia que en orden a la promoción y difusión cultural puede significar el hecho de contar con una infraestructura empresarial lo suficientemente desarrollada en el campo de la cultura, es por lo que la Consejería de Cultura y Turismo, considera necesario abrir una línea de ayudas económicas a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, que se consideren prioritarias, y que por su objeto, no sean susceptibles de subvención al amparo de ninguna de las habituales y específicas disposiciones normativas subvencionables existentes en esta Consejería.

*Segundo.*—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.*—Por Resolución de esta Consejería de 6 de abril de 2009 (BOPA n.º 93 de 23 de abril de 2009) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a empresas para la realización de actividades de interés regional.

*Cuarto.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 25 de febrero de 2011 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

*Segundo.*—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.*—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 8.1) de la Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas para la realización de actividades de interés regional.

*Segundo.*—Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 40.000 € con cargo al concepto 14.02.455E.472.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011.

*Tercero.*—La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2009 (BOPA n.º 93 de 23 de abril de 2009).



Solamente podrán recibir subvención, con un límite máximo de 20.000 € aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima establecida.

#### *Cuarto.*—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que tengan su domicilio social en el Principado de Asturias, para la realización de actividades culturales concretas de interés regional (actividades discográficas, editoriales, cinematográficas y de vídeo, etc.) durante el año 2011.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por programas o actividades culturales aquéllos que, estando encuadrados dentro del ámbito de actuación de esta Consejería de Cultura y Turismo, por su objeto no sean susceptibles de subvención al amparo de ninguna de las habituales y específicas disposiciones normativas subvencionables de aquélla.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas el 10 de noviembre de 2011.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

*Quinto.*—El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, los límites previamente fijados en las bases reguladoras, por la cuantía máxima fijada en el punto tercero de la parte dispositiva de esta Resolución y dentro del crédito disponible.

La Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases y de acuerdo con el siguiente desglose:

- El interés del programa o actividad desde el punto de vista cultural, hasta un máximo de 35 puntos.  
Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: carácter consolidado del programa o actividad, divulgación y/o promoción cultural.
- Trayectoria de la empresa que propone el proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.  
Obtendrá 20 puntos aquella empresa que tenga una contrastada trayectoria cultural, habiendo realizado proyectos en ese ámbito durante los últimos diez años con una importante relevancia en el ámbito profesional.  
Obtendrá 15 puntos aquella empresa que tenga una afianzada trayectoria cultural, habiendo realizado proyectos en ese ámbito durante los últimos cinco años con relevancia en el ámbito profesional.  
Obtendrá 10 puntos aquella empresa que tenga una trayectoria cultural habiendo realizado proyectos en ese ámbito durante los últimos tres años con relevancia en el ámbito profesional.  
Obtendrá 5 puntos aquella empresa que haya realizado proyectos culturales durante el último año.  
Obtendrá 0 puntos aquella empresa que esté iniciándose, buscando entre los objetivos de la institución afianzarse en el mundo empresarial sin haber realizado ninguna acción cultural en el último año.
- Grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.  
Máximo detalle del proyecto: Obtendrán 15 puntos aquellos proyectos que por el grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto proporcione un conocimiento exhaustivo de los objetivos, destinatarios, personas implicadas, presupuestos y actividades o actividad que lo conforman.  
Notable detalle del proyecto: Obtendrán 12 puntos aquellos proyectos que por el grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto proporcione una información genérica de los objetivos que persigue, las personas a las que va dirigida, presupuestos y actividades que lo conforman.  
Destacado detalle del proyecto. Obtendrán 9 puntos aquellos proyectos que por el grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto incluya una breve información de las actividades previstas que permita un conocimiento de su desarrollo así como información detallada de su presupuesto.  
Aceptable detalle del proyecto: Obtendrán 6 puntos aquellos proyectos que por el grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto incluya las actividades previstas dando al menos una breve información sobre los aspectos básicos de su desarrollo y puesta en marcha.  
Insuficiente detalle del proyecto: Obtendrán 3 puntos aquellos proyectos que por el grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto incluya las actividades previstas con una información deficiente.  
Nulo detalle del proyecto: 0 puntos.
- Aportación económica del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.  
10 puntos 50% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
9 puntos 45% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
8 puntos 40% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
7 puntos 35% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
6 puntos 30% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
5 puntos 25% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
4 puntos 20% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
3 puntos 10% o más del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.  
0 puntos aportación inferior al 10% del presupuesto total del programa para el que se solicita ayuda.



- Originalidad y/o carácter innovador del programa o actividad, hasta un máximo de 10 puntos.  
Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: La introducción en el programa presentado de elementos de carácter novedoso o de conceptos culturales con inédita o poca presencia en la actualidad.
- Potencial número de beneficiarios/as del programa o actividad, directos/as e indirectos/as, hasta un máximo de 10 puntos.  
Tendrán 10 puntos aquellos proyectos que reflejen y desarrollen la existencia de beneficiarios directos e indirectos. El número de beneficiarios directos será mayor de quinientos, manifestando el solicitante las razones y motivos que justifiquen dicho número. Los beneficiarios indirectos se tendrán en cuenta si en el proyecto viene desarrollado la utilización de las nuevas tecnologías y un plan de distribución y/o difusión del mismo.  
Tendrán 5 puntos aquellos proyectos cuyo número de beneficiarios directos sea en cuantía superior a cien y los beneficiarios indirectos sean aquellos que se encuentran en su radio de influencia, viniendo desarrollado en el proyecto un plan de difusión del mismo.  
Tendrán 2 puntos aquellos proyectos que solamente reflejen beneficiarios directos de las acciones culturales a realizar, no contemplando los posibles beneficiarios indirectos del mismo.  
Tendrán 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen ni beneficiarios directos ni indirectos.

Solamente podrán recibir subvención aquellos proyectos que sean valorados con un mínimo de 50 puntos. Las entidades cuyos proyectos alcancen la máxima puntuación (100 puntos) obtendrán la subvención en su cuantía máxima (20.000 euros). Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la puntuación obtenida en aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, con el límite del crédito disponible y conforme a la siguiente fórmula estadística:  $(a-b/c-b) * d$

donde:

- a= puntuación obtenida.
- b= menor puntuación posible por proyecto subvencionable.
- c= mayor puntuación posible por proyecto subvencionable.
- d= cantidad máxima con que puede subvencionarse un proyecto.

Cuando el crédito autorizado sea insuficiente para financiar las cantidades asignadas conforme a los criterios anteriores, se reducirá la cuantía de las subvenciones a conceder, distribuyendo el déficit de financiación proporcionalmente a la cuantía de subvención inicialmente asignada.

**Sexto.**—Plazo, solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, acompañada del formulario de solicitud (Anexo I) así como de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria.

Se dirigirán las solicitudes a la Consejería de Cultura y Turismo, presentándose en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (edificio administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo) o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

En el caso de empresa individual:

- a) Fotocopia del DNI
- b) (\*) Documento acreditativo de estar de alta en el I.A.E. y en la Seguridad social como empresa a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Memoria de actividades en la que se refleje, fundamentalmente, los proyectos o actividades realizados por la empresa. A estos datos, podrá añadir cualquier otro tipo de información que a juicio de quien formula la petición sea de interés para mejor valoración de la trayectoria del peticionario.
- d) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora de la Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- e) (\*) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.
- f) Memoria lo más detallada posible relativa al programa o actividad concreta a desarrollar, que deberá hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos:
  - Interés del programa o actividad desde el punto de vista cultural.
  - Potencial número de beneficiarios del programa o actividad, directos o indirectos, debiéndose cuantificar aquél de forma argumentada.
  - Repercusión territorial del programa o actividad.
  - Calendario de ejecución del programa o actividad.

A estos datos podrá añadir cualquier otro tipo de información que a juicio de quién formula la petición sea de interés para la mejor valoración del programa o actividad presentado.

- g) Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda.



- h) Declaración responsable del representante de la entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas, de no ser así, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad. Asimismo se deberá indicar la aportación económica de la entidad solicitante para la realización de la misma.
- i) (\*) En el caso de que la obra genere derechos de autor, se adjuntará documento de la entidad que corresponda en la que se autorice su utilización.

Los documentos señalados con (\*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida –documentos señalados con el símbolo (\*)-, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

En caso de entidad jurídica:

- a) Fotocopia del CIF, escritura de constitución y DNI de su representante, con (\*) acreditación de tal condición a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) (\*) Documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social como empresa.
- c) Memoria de actividades en la que se refleje, fundamentalmente, los proyectos o actividades realizados por la empresa. A estos datos, podrá añadir cualquier otro tipo de información que a juicio de quien formula la petición sea de interés para mejor valoración de la trayectoria del peticionario.
- d) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- e) (\*) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.
- f) Memoria lo más detallada posible relativa al programa o actividad concreta a desarrollar, que deberá hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos:
  - Interés del programa o actividad desde el punto de vista cultural.
  - Potencial número de beneficiarios del programa o actividad, directos o indirectos, debiéndose cuantificar aquél de forma argumentada.
  - Repercusión territorial del programa o actividad.
  - Calendario de ejecución del programa o actividad.

A estos datos podrá añadir cualquier otro tipo de información que a juicio de quién formula la petición sea de interés para la mejor valoración del programa o actividad presentado.

- g) Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros Organismos Públicos o Entidades para el desarrollo de la actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas, de no ser así, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad. Asimismo se deberá indicar la aportación económica del solicitante para la realización de la misma.
- i) (\*) En el caso de que la obra genere derechos de autor, se adjuntará documento de la entidad que corresponda en la que se autorice su utilización.

Los documentos señalados con (\*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida –documentos señalados con el símbolo (\*)-, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

En el caso de que peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación general referente al peticionario -apartados a), b), c) y d)- será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35 f) del mismo cuerpo legal; y lo previsto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario



conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª sector central izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

*Séptimo.*—Órgano instructor y resolución.

El órgano instructor será el Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas de la Viceconsejería de Promoción Cultural y Política Lingüística, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en las bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

*Octavo.*—Justificación de la subvención.

El último día para la justificación por el beneficiario de la ayuda concedida será el 15 de noviembre de 2011 mediante la presentación de los documentos establecidos para la justificación de las subvenciones en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

*Noveno.*—Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Décimo.*—Recursos.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de febrero de 2011—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—Cód. 2011-04604.